



Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno

Artículo 23. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de protección y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

II. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos y diversos organismos en materia de protección de Derechos Humanos;

III. Coordinar y verificar la ejecución de las resoluciones dictadas por los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos que involucren al Estado;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección y defensa de los derechos humanos le correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Proponer, y en su caso, coordinar la implementación de las acciones y programas que integren las políticas públicas en materia de derechos humanos;

VI. Proponer a la superioridad la suscripción de contratos, convenios o acuerdos que se hagan necesarios para el debido cumplimiento de sus facultades;



- VII. Dar seguimiento y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos;
- VIII. Promover, orientar y dar seguimiento a políticas públicas en materia de derechos humanos incluyendo la perspectiva de género, la no discriminación, el enfoque multicultural y el interés superior de la niñez que incorporen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en sus distintos programas, en congruencia con las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos;
- IX. Vincular sus acciones con organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, para generar propuestas que incidan en la planeación de políticas públicas en materia de derechos humanos;
- X. Coordinar con las entidades de la administración estatal las propuestas de estrategias, programas y acciones que aseguren que la elaboración e implementación de políticas públicas sean congruentes con los principios constitucionales en materia de derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación, el enfoque multicultural y el interés superior de la niñez;
- XI. Recomendar reformas al marco jurídico en materia de derechos humanos y las garantías para su protección;
- XII. Dictar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, las medidas administrativas que sean necesarias para que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, procuren el cumplimiento de los preceptos



constitucionales, en lo relativo a los derechos humanos y a las garantías para su protección;

XIII. Solicitar la validación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, de los escritos que se formulen para contestar demandas, ofrecer pruebas, promover recursos, convenios, o cualquier otro medio de defensa en el cual se vea involucrada la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas y sus unidades, incluyendo aquellas diligencias contenciosas que impliquen un desahogo presencial, y

XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

